

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

006387

RESOLUCIÓN No. DE 2010

29 DIC 2010

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín -- Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar)

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que por ley 105 de 2003, corresponde al estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de 2001, el Ministerio de Transporte por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.01018 del 20 de marzo de 2009, se reglamentó el artículo 42 del decreto 171 de 2001, en lo relacionado a Consorcios y Uniones Temporales entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y fija las condiciones para su autorización.

Que mediante Resolución No. 0402 del 19 de octubre de 1999 expedida por la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, le fue otorgada habilitación a la empresa Transportes Rápido Ochoa S.A.

Que mediante Resolución No. 047 del 15 de agosto de 2000, expedida por la Dirección Territorial Atlántico, le fue otorgada habilitación, a la empresa Expreso Brasilia S.A.

Que mediante radicado No.79429-21 del 20 de diciembre de 2010, las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., solicitaron a este despacho autorización para la Unión Temporal suscrita ante el Notario quinto del circuito de Barranquilla, con el objeto de prestar el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros conjuntamente en las rutas legalmente autorizadas a estas empresas.

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar)

Que las empresas solicitantes de la Unión Temporal, poseen las siguientes rutas y horarios, debidamente autorizadas por el extinto INTRA y Ministerio De Transporte, así: **Transportes Rápido Ochoa S.A.**, Medellín – Barranquilla (Vía Calamar) y Viceversa y **Expreso Brasilia S.A.**, Medellín – Barranquilla (Vía Calamar – Sincelejo) y Viceversa

Que ante el Notario quinto del Circuito de Barranquilla, mediante escritura pública No.7399 del 06 de diciembre de 2010, las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A., protocolizan la Union Temporal.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla y la facturación por tasa de uso del Terminal del norte de Barranquilla, se demuestra que durante los últimos seis (6) meses, con anterioridad a la solicitud, las empresas han prestado el servicio en las rutas autorizadas.

Que revisado la base de datos del Ministerio de Transporte, la ruta objeto de la unión temporal se encuentran únicamente autorizada a la empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A.

Que las empresas peticionarias presentan un plan de rodamiento integrado, donde se demuestra que racionalizan y optimizan su parque automotor.

Que las empresas que conforman la unión temporal, designaron la persona que para todos los efectos la representará.

Que las empresas que conforman la unión temporal, presentaron el Programa o sistema de administración unificado de flotas, para la totalidad de las rutas autorizadas y por su puesto involucradas en la Unión Temporal.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Unión Temporal, celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., de conformidad a lo señalado en la escritura pública No. 7399 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria quinta del circuito de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A, prestarán el servicio en las siguientes rutas, horarios y características:

**RUTA N.1: Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar)**

Saliendo de Medellín: 00:30–07:00– 8:00–09:00– 10:00-12:30-14:00-16:00-18:30-20:30-21:45-22:45

Saliendo de Barranquilla: 09:00-10:30-11:30-12:30-14:30-15:30-16:30-17:00-18:00-19:30-20:45-22:00.

Características del Servicio: Nivel de servicio, Lujo, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus.

**RUTA N.2: Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar)**

Saliendo de Medellín: 05:00-07:30-12:00-17:30-21:00-23:30

Saliendo de Barranquilla: 05:30-08:00-13:30-15:00-21:00-23:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus

13

"Por la cual se autoriza la Unión Temporal celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Transportes Rápido Ochoa S.A y Expreso Brasilia S.A., para servir la ruta Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar)

**RUTA N.3: Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar - Sincelejo)**

**Saliendo de Medellín:** 00:30-07:00-08:00-09:00-10:00-12:30-14:00-16:00-18:30-20:30-21:45-22:45

**Saliendo de Barranquilla:** 09:00-10:30-11:30-12:30-14:30-15:30-16:30-17:00-18:00-19:30-20:45-22:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: Lujo, Frecuencias, Interdiaria, Clase de Vehículo, Bus

**RUTA N.4: Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar - Sincelejo)**

**Saliendo de Medellín:** 05:00-07:30-12:00-17:30-21:00-23:30

**Saliendo de Barranquilla:** 05:30-08:00-13:30-15:00-21:00-23:00

Características del Servicio: Nivel de servicio, Lujo, Frecuencia, Interdiaria, Clase de Vehículo Bus.

**ARTICULO TERCERO.-** Las rutas y horarios involucrados en la presente autorización de Unión Temporal, deberán servirse con las mismas condiciones y características de servicio autorizadas.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente autorización no implica modificación o incremento en la capacidad transportadora fijada a cada una de las empresas que suscriben la Unión Temporal.

**ARTICULO QUINTO.-** La autorización contenida en la presente Resolución, será por el término de un (1) año, prorrogable por el mismo periodo, siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a su aprobación. En caso de terminación las empresas comunicarán al Ministerio de Transporte, quien expedirá el acto administrativo correspondiente y cada empresa, continuara prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

**ARTICULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Direcciones Territoriales Antioquia y Choco y Atlántico para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución a la representante legal de la unión Temporal de la empresa Transportes Rápido Ochoa S.A., a la señora Luz Inés Ochoa Arroyabe en la Dirección Transversal 78 No 65 – 218 Medellín - Antioquia, con Jurisdicción en las Regionales Antioquia y Choco y Atlántico.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

"Por la cual se autoriza el transporte de pasajeros por carretera para servir la ruta Medellín – Barranquilla y Viceversa (Vía Calamar - Sincelejo)

Que las empresas suscriben los horarios debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte Rápido Ochoa S.A. y Expreso Brasilia S.A. Dada en Bogotá, D.C., a los...

Que ante el Notario No. 7399 del 05 de diciembre de 2010. Elaboro: Víctor Ramírez M. Revisó: Luis Alfonso Cadeña P. Fecha: 27 de diciembre de 2010. La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DAVID BECERRA FONSECA**

oral  
ispo  
Medellín  
arra  
10, 11  
a Ur  
pedir  
isa  
scis

29 DIC 2010

RUTA N.º 14: Medellín  
 Características del SA  
 Vehículo: Bus  
 Saliendo de Barran  
 19:30-20:45-22:00  
 21:45-22:45  
 Saliendo de Medellín  
 RUTA N.º 13: Medellín  
 "Por la cual se autoriza  
 transporte de pasajeros y  
 para servir la ruta Medellín"

08  
 10  
 12  
 14  
 16  
 18  
 20  
 22  
 24  
 26  
 28  
 30  
 32  
 34  
 36  
 38  
 40  
 42  
 44  
 46  
 48  
 50  
 52  
 54  
 56  
 58  
 60  
 62  
 64  
 66  
 68  
 70  
 72  
 74  
 76  
 78  
 80  
 82  
 84  
 86  
 88  
 90  
 92  
 94  
 96  
 98  
 100

INSTRUMENTO PÚBLICO  
 FECHA DEL INSTRUMENTO - DIA 03  
 NOTIFICACIÓN: Hoy  
 14 MAR 2011  
 Notarfe el  
 Contador de la Notaría No. 6387 de 27 de Diciembre 2011  
 M. S. Luz Ines Ochoa A. C. C. N.º 03.085.416  
 y entiendo como en contestación  
 "Notaría"  
 J. S. H. 6

*Represen  
 Losal*